



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Secretaria General
Contratista	Yesenia Echeverri Orozco	Número del contrato	CD-004-2026
Informe No	003	Periodo al que corresponde el presente informe	16/03/2026 a 15/04/2026
Plazo de ejecución	Seis (6) meses.	Supervisor	LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS EN ACTIVIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE INSTRUCCIÓN"			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Brindar acompañamiento profesional y asesoría jurídica a las personas que acudan a la Personería Municipal, orientándolas en la protección y defensa de sus derechos fundamentales y derechos humanos, incluyendo la proyección y orientación en derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato y demás mecanismos constitucionales, de acuerdo con las necesidades planteadas por la ciudadanía.	1.1 En el periodo de ejecución se realizaron en total trece (13) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: 1.1.1 Acciones de tutela tres (3). 1.1.2. Incidentes de desacato tres (3). 1.1.3 Asesorías siete (7). 1.1.4 Base de datos EXCEL suministrada por la persona encargada de la atención primaria de los usuarios.	-Se anexan las acciones constitucionales presentadas. -Base de datos formato EXCEL.	Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance A.El presente informe contiene una síntesis de actividades realizadas en el marco del acompañamiento y respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y reserva profesional. Por lo tanto, no se incluyen nombres, diagnósticos clínicos, direcciones, números telefónicos ni ningún otro dato sensible que permita la identificación directa o indirecta de los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data y ética profesional



CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	2 de 4

<p>2. Responder y gestionar los derechos de petición asignados, así como las solicitudes internas y externas de la Personería Municipal, realizando el trámite correspondiente hasta su notificación, garantizando el cumplimiento de los términos legales.</p>	<p>2.1 En el periodo de ejecución contractual se realizó respuesta y gestión a Derecho de Petición asignado: 2.1.1 Oficio 066-2025-SG del 27 de marzo del 2026, Respuesta Derecho de Petición.</p>	<p>- Documento Oficio 066-2025-SG.</p>	<p>Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance B.</p>
<p>3. Actualizar, registrar y realizar el seguimiento de las quejas disciplinarias en la matriz destinada para tal fin, con el propósito de conceptuar sobre la procedencia de la actuación que se pretende ejecutar y apoyar la definición del trámite a seguir, tales como el inicio de indagación previa, investigación disciplinaria, la emisión de auto inhibitorio u otras decisiones propias de la etapa de instrucción, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>3.1 En el periodo de ejecución contractual se actualizo y registro en la matriz de uso institucional el respectivo seguimiento, a tres (3) quejas disciplinarias asignadas por la Secretaría General, bajo las numeraciones: 141-2024, 146-2024 y 074-2025.</p>	<p>- Se anexa MATRIZ de uso institucional en EXCEL donde se evidencia la respectiva conceptualización correspondiente en la columna M sobre las actuaciones a ejecutar y ejecutadas propias de la etapa de instrucción.</p>	<p>Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance C</p>
<p>4. Proyectar autos interlocutorios y de sustanciación, oficios y demás actuaciones propias del proceso disciplinario en la etapa de instrucción, conforme a las directrices impartidas por la Secretaría General.</p>	<p>4.1 Durante el periodo de ejecución contractual se proyectó un total de siete (7) actuaciones propias del proceso disciplinario así: 4.1.1 Auto 038 Inhibitorio Queja 074-2025.</p>	<p>- Documento Auto inhibitorios No 038. - Documento Auto inhibitorios No 039. - Documento Auto de Archivo 017-2025. - Documento Oficio 084-2026-SG Comunicación a quejoso de auto inhibitorio 038.</p>	<p>Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance D</p>



	<p>4.1.2 Auto 039 Inhibitorio Queja 146-2024.</p> <p>4.1.3 Auto de Archivo radicado 017-2025.</p> <p>4.1.4 Comunicación a quejoso Oficio 084-2026-SG de Auto inhibitorio 038</p> <p>4.1.5 Comunicación a quejoso Oficio 085-2026-SG de Auto inhibitorio 039.</p> <p>4.1.6 Oficio 018 indagación previa queja 141-2024.</p> <p>4.1.7 Oficio 076-2025-SG solicitud de documentación queja 141-2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Oficio 085-2026-SG Comunicación a quejoso de auto inhibitorio 039. - Documento oficio 018 de Indagación previa queja 141-2024. - Documento oficio 076-2025-SG solicitud de documentación queja 141-2024. 	
<p>5. Apoyar a la Secretaría General en las diferentes diligencias que se surtan en el desarrollo de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción, tales como la recepción y práctica de pruebas testimoniales, declaraciones, ampliaciones y ratificaciones, así como prestar asistencia en las demás actividades en las que se requiera el apoyo del contratista por parte de la Secretaría General.</p>	<p>5.1 Durante el periodo de ejecución contractual se prestó asistencia en la actividad de depuración de expedientes disciplinarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se anexa EXCELL donde se evidencia la respectiva conceptualización correspondiente en la columna I sobre las posibles actuaciones a ejecutar. 	<p>Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance E.</p>
<p>6. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos</p>	<p>6.1 El día 13 de abril se realizó acompañamiento en reunión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documento Registro fotográfico asistencia. 	<p>Los documentos soportes se encuentran en la carpeta de informe 3, alcance F.</p>



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**


CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	4 de 4

que se desarrollen en el marco del objeto contractual, generando las actuaciones, gestiones y acciones que se deriven de los compromisos asumidos, en concordancia con las funciones misionales de la Personería Municipal.

de consolidación y planes de acción de secretaría general ante el proceso de instrucción:

6.1.1. Registro Fotográfico.


YESENIA ECHEVERRI OROZCO
Contratista


LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNANDEZ
Supervisor

INFORME EJECUTIVO NUMERO DE CONTRATO CD-004-2026 PERIODO 16/03/2026 a 15/04/2026

1. ANEXOS EVIDENCIAS

Señor
**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

INCIDENTE DE DESACATO	
ACCIONANTE	[REDACTED]
ACCIONADO	EPS SALUD TOTAL S.A
RADICADO	2026-00049-00

ALBA RUTH PULIDO SALAMANCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el objeto de presentar **INCIDENTE DE DESACATO**, para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado doce (12) de marzo del dos mil veintiséis (2026) a favor de la protección de mis derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social; y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al mínimo vital y seguridad social, del que es titular la señora **ALBA RUTH PULIDO SALAMANCA**, en contra de la **EPS SALUD TOTAL S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **EPS SALUD TOTAL S.A.** que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a reconocer y pagar las incapacidades médicas otorgadas a la señora **ALBA RUTH PULIDO SALAMANCA**, correspondientes a los siguientes periodos:

Señor
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

INCIDENTE DE DESACATO	
ACCIONANTE	[REDACTED]
ACCIONADO	NUEVA EPS S.A
RADICADO	2026-00046-00

GERMAN ANTONIO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el objeto de presentar **INCIDENTE DE DESACATO**, para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado seis (6) de marzo del dos mil veintiséis (2026) a favor de la protección de mis derechos fundamentales a la Salud y vida digna; y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela en defensa de mis derechos fundamentales la cual por reparto quedó en el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO** de Dosquebradas - Risaralda.

SEGUNDO: En el fallo de tutela proferido por este Despacho el día seis (6) de marzo del dos mil veintiséis (2026) se impartieron entre otras las siguientes órdenes a la entidad accionada **NUEVA EPS S.A.** que transcribo de manera textual:

Señor
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

INCIDENTE DE DESACATO	
ACCIONANTE	[REDACTED]
ACCIONADO	NUEVA EPS S.A – IPS AUDIFARMA S.A
RADICADO	2026-10019-00

WILLIAM OSSA PELAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el objeto de presentar **INCIDENTE DE DESACATO**, para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado nueve (9) de febrero del dos mil veintiséis (2026) a favor de la protección de mis derechos fundamentales a la Salud y vida digna; y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor **William Ossa Peláez**, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Nueva EPS, a través de su representante legal para la Regional Centro de Occidente, doctor **Carlos Alberto Sánchez Arango** y a **Diego Fernando Díaz** representante legal de **IPS Audifarma S.A** o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo procedan a

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: [REDACTED]
Accionante: [REDACTED]
Accionado: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S

[REDACTED] GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.011.565 de Dosquebradas, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, Acudo ante su Despacho para instaurar una ACCIÓN DE TUTELA en contra EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales, a la salud, a la vida y a la integridad personal y a continuar un tratamiento médico que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: He sido diagnosticada con MIGRAÑA NO ESPECIFICADA, lo cual ha conllevado a diversas molestias físicas que comprometen seriamente mi estado de salud.

SEGUNDO: Dada mi condición he debido asistir por urgencias de manera reiterativa, resultante de esto en la última atención con el prestador Clínica San Rafael, me fue ordenada de manera prioritaria CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA.

TERCERO: La EPS SOS, me ha entregado autorizaciones de manera reiterativa a varios operadores a los cuales me dirijo y nunca me dan cita, que porque dicen que no

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: [REDACTED]
Accionado: EPS ASMET SALUD
Vinculados: CM COLOMBIA DISPENSARIO – HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

[REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. 42.011.565 de Dosquebradas, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, Acudo ante su Despacho para instaurar una ACCIÓN DE TUTELA en contra EPS ASMET SALUD, CM COLOMBIA DISPENSARIO Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales, a la salud, a la vida y a la integridad personal y a continuar un tratamiento médico que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: He sido diagnosticado con INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA, ENDOCARDITIS INFECCIOSA AGUDA Y SUGAGUDA Y LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO CON COMPROMISO DE ORGANOS O SISTEMAS lo cual ha conllevado a diversas molestias físicas que comprometen seriamente mi estado de salud.

SEGUNDO: En virtud de los diagnósticos antes mencionados, se ordenó por parte del médico tratante dada mi condición, el tratamiento consistente en:

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: [REDACTED]
Accionado: EPS SANTAS

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. 42.011.565 de Dosquebradas, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, Acudo ante su Despacho para instaurar una ACCIÓN DE TUTELA en contra de EPS SANTAS con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales, a la salud, a la vida y a la integridad personal y a continuar un tratamiento médico que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: He sido diagnosticado con ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO CON ESOFAGITIS, lo cual ha conllevado a diversas molestias físicas que comprometen seriamente mi estado de salud.

SEGUNDO: En virtud del diagnóstico antes mencionado se me ordenó por parte del médico tratante perteneciente a la LIGA CONTRA EL CANCER, el procedimiento quirúrgico consistente en DERIVACION EN Y DE ROUX CORRECCION DE REFLUJO POR LAPAROSCOPIA.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL
SE TERMINA UN PROCESO
DISCIPLINARIO - CÓDIGO
GENERAL DISCIPLINARIO**

CODIGO	PMD-SG-ATPO-CGD-018-2024
FECHA	OCTUBRE 2026
VERSION	2
PAGINAS	1 de 4

RADICACIÓN DISCIPLINADO	017-2025 Héctor Fabio Marín Valencia
CARGO Y DEPENDENCIA	Técnico Operativo Código 314, Grado 01 - Dirección Operativa de la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas
LUGAR DE LOS HECHOS	Municipio de Dosquebradas
FECHA DE LOS HECHOS	Vigencia 2024
FECHA DEL INFORME Y/O QUEJA	04 de abril de 2024
QUEJOSO Y/O INFORMANTE	Informe Servidor Público
ASUNTO	Auto por medio del cual se declara la terminación del proceso disciplinario y en consecuencia se ordena su archivo. Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), artículos 90, 208 parágrafo y 224.

Dosquebradas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

Al despacho del suscrito secretario general de La Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria con radicación **017-2025**, seguida contra Héctor Fabio Marín Valencia, con el objetivo de identificar la procedencia de la continuidad de la investigación o en su defecto, al archivo definitivo de las diligencias.

HECHOS:

PRIMERO. La Oficina de Control Interno Disciplinario mediante correo electrónico, remite expediente disciplinario a esta Personería, por medio del cual informa sobre presuntas irregularidades por parte del señor Héctor Fabio Marín Valencia, alegando la posible solicitud de dinero para no presentar una denuncia, en virtud de la visita técnica realizada al predio del señor Fernán de Jesús Granada.

SEGUNDO. La remisión anterior se da en el marco del informe de servidor público, de fecha 2 de abril de 2024, presentado por el inspector Primero de Policía del municipio de



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

Código PMD-SG-015-2024
Fecha Julio 2024
Versión 02
Páginas Página 1 de 1

Dosquebradas, 15 de abril del 2026
Comunicación 084-2026 SG

Señor
RUBEN DARIO MILLAN RAMIREZ
Mauricimillan7@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de auto inhibitorio – Queja Disciplinaria No. 074 de 2025

La Secretaria General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus competencias disciplinarias, recibió su queja radicada el día 11 de julio de 2025, en la cual expuso hechos que consideraba irregulares relacionados con la omisión por parte de un funcionario de la Comisaría Tercera del Municipio de Dosquebradas.

Analizado el contenido del escrito, este Despacho estableció que lo narrado no reúne los elementos mínimos que permitan iniciar una actuación disciplinaria, toda vez que carece de concreción suficiente, no describe un hecho disciplinariamente relevante.

En consecuencia, mediante Auto No. 038 del diecinueve (19) de marzo del año en curso, y con fundamento en lo previsto en el Código General Disciplinario, se resolvió inhibirse de iniciar la acción disciplinaria, decisión que, en los términos de la ley, no admite recurso alguno y hace tránsito a cosa juzgada formal, lo que implica que frente a los mismos hechos y bajo las mismas condiciones no podrá adelantarse una nueva actuación disciplinaria.

Atentamente,



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

Código PMD-SG-015-2024
Fecha Julio 2024
Versión 02
Páginas Página 1 de 1

Dosquebradas, 15 de abril del 2026
Comunicación 085-2026 SG

Señora
ANDREA M. VARGAS P.
Avarg18@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de auto inhibitorio – Queja Disciplinaria No. 146 de 2024

La Secretaria General de La Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus competencias disciplinarias, recibió su queja radicada el día 5 de noviembre de 2024, en la cual expuso hechos que consideraba irregulares relacionados con la realización de eventos de turismo por parte de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, en la Iglesia Ortodoxa del Divino Rostro.

Analizado el contenido del escrito, este Despacho estableció que lo narrado no reúne los elementos mínimos que permitan iniciar una actuación disciplinaria, toda vez que carece de concreción suficiente, no describe un hecho disciplinariamente relevante.

En consecuencia, mediante Auto No. 039 del veinticuatro (24) de marzo del año en curso, y con fundamento en lo previsto en el Código General Disciplinario, se resolvió inhibirse de iniciar la acción disciplinaria, decisión que, en los términos de la ley, no admite recurso alguno y hace tránsito a cosa juzgada formal, lo que implica que frente a los mismos hechos y bajo las mismas condiciones no podrá adelantarse una nueva actuación disciplinaria.

Atentamente,

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		RADICADO	FECHA INICIÓ	ASUNTO	QUEJOSO	IMPUGNADO	CARGO-ENTIDAD	CASO CONCRETO Y ACTUACIONES	RESULTADO FINAL
4	849-2023	27 FEBRERO DE 2023	IRREGULARIDAD EN SUS FUNCIONES	JUAN GUILLERMO FERRON OCAMPODEGA	EDGAR DANIEL ESTRADA OR	LE MANUEL ELKIN PATARRO	ALMACEN GENERAL ADMINISTRACION MUNICIPAL	EDAD: queja de agosto del 2022. Hechos se llevaron a cabo fuera de la institución educativa, conocimiento de caso la Fiscalía, rolidad principal a través de derecho de petición que lo separan del cargo como docente, inicio 17 febrero de 2023, en acto se ordena práctica de pruebas, marzo 2023 se da apertura a trámite disciplinaria, se evidencia auto 17 de feb del 2023 donde se ordena por consentimiento renunciar y archivar del proceso en mención BASADO EN MENOR NO ESTUVO PATROLLADA EN LA LE	SE RECOMIENDA ARCHIVAR PROCESO
5	938-2023	27 FEBRERO DE 2023	IRREGULARIDAD EN SUS FUNCIONES	IMPORINE SERVIDOR PUBLICO	LUCIMARA VANA DELGADO		SECRETARIA DE EDUCACION	CASO CONCRETO: Hallazgo de discriminación de género por parte de la SUPERACION POR PARTE DEL MUNICIPIO A FRENTE Feb del 2023 Inicio de I.P. se solicita documentación, marzo del 2023 apertura y viene disciplinaria, solicita documentación	SE RECOMIENDA SOLICITAR PRORROGA URGENTE
6	884-2023	25 JULIO DE 2023	IRREGULARIDAD EN SUS FUNCIONES	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	POR ESTABLECER		SECRETARIA DE EDUCACION	CASO CONCRETO: QUEJA DISCRIMINARIA POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SUS DE NOMBRAMIENTO REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. Marzo del 2023 viene por competencia la procuraduría provincial de Pereira, julio del 2023 se inicia I.P. se solicita documentación	REVISAR MUY BIEN PARA DEFINIR PRORROGA Y DECRETO PRELIMINAR Y SI SE ARCHIVA INICIA INVESTIGACION DISCIPLINARIA
7	014-2024	7 DE OCTUBRE DE 2024	IRREGULARIDAD EN SUS FUNCIONES	CONTROLORA MUNICIPAL	POR ESTABLECER		SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES	CASO CONCRETO: PRESUNTA DE FALSA DECLARACION EN LA ACTUACION DE FISCALIZACION POR DENUNCIA CIUDADANA. Noviembre del 2023 radicado la controladora, Octubre del 2024 se dispone I.P. se solicita documentación, junio del 2024 se da inicio a investigación disciplinaria, se solicita documentación	REVISAR SI SE PUEDE PEDIR PRORROGA PARA DEFINIR SIT

6. ANEXOS EVIDENCIAS



YESENIA ECHEVERRI OROZCO
CONTRATISTA